



## **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO TEJADA (CAUCA)**

Puerto Tejada (Cauca), quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021).-

*Auto de sustanciación No. 018*

Pasa a Despacho el proceso «2018-00063-00-VERBAL-PERTENENCIA» formulado por los señores MIGUEL y JORGE ANDRES SANTIAGO contra MANUEL EMILIO CASTILLO GONZÁLEZ Y OTROS, a efectos de establecer la actuación a seguir.-

### **Consideraciones**

En providencia adiada al 15 de octubre de 2020, se dispuso entre otras actuaciones, el emplazamiento de los demandados DIEGO ARMANDO, LEONARDO, CLAUDIA MILENA y CARLOS EDUARDO FORY CARABALÍ; así como a los señores GUNERCINDE LUCUMÍ, INOCENCIO y SOFÍA LUCUMÍ VIÁFARA; EVARISTA VELEZ DE LUCUMÍ, FELIS ANTONIO VILLEGAS, CESAR VILLEGAS FRANCISCO, MARIA INÉS VASQUEZ SANCHEZ, EMILIANA LUCUMÍ DE AGUILAR, ALCIDES LUCUMÍ, PETRONILA VILLEGAS DE FORY, ANA DELIA VILLEGAS DE GUAZÁ, EVANGELINA VILLEGAS DE TERRANOVA y JERÓNIMO BANGUERO CASTILLO, el cual efectivamente se surtió, de conformidad con las previsiones del artículo 108 del C. G. P., en concordancia con lo que al efecto dispone el artículo 10 del decreto 806 de 2020, tal como se evidencia en la constancia acopiada a folio anterior.-

Así las cosas, es lo procedente, proceder a designar auxiliar de la justicia que los represente en el trámite del presente asunto.-

De otro lado, se observa que aún no se han allegado las constancias de notificación de la CAJA DE CRÉDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO, que resultó vinculada por medio de la providencia de 21 de febrero de 2020, razón por la cual se requerirá al apoderado de los demandantes para que aporte lo pertinente.-

Por lo expuesto, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO TEJADA, CAUCA, DISPONE:

PRIMERO: DESIGNAR a la doctora GLORIA LONDOÑO MONTOYA como curadora de los vinculados señores DIEGO ARMANDO, LEONARDO, CLAUDIA MILENA y CARLOS EDUARDO FORY CARABALÍ; así como a los señores GUNERCINDE LUCUMÍ, INOCENCIO y SOFÍA LUCUMÍ VIÁFARA; EVARISTA VELEZ DE LUCUMÍ, FELIS ANTONIO VILLEGAS, CESAR VILLEGAS FRANCISCO, MARIA INÉS VASQUEZ SANCHEZ, EMILIANA LUCUMÍ DE AGUILAR, ALCIDES LUCUMÍ, PETRONILA VILLEGAS DE FORY, ANA DELIA VILLEGAS DE GUAZÁ, EVANGELINA VILLEGAS DE TERRANOVA y JERÓNIMO BANGUERO CASTILLO.-

SEGUNDO: PREVENIR a la citada profesional y curadora ad litem, que el cargo en el que se le está nombrando es de forzosa aceptación, el que deberá desempeñar en forma gratuita como defensor de oficio, salvo que acredite estar actuando en más de cinco procesos en esa calidad; así mismo, que deberá concurrir de manera

Proceso : 2018-00063-00-VERBAL-PERTENENCIA  
Demandante : MIGUEL y JORGE ANDRES SANTIAGO  
Demandado : MANUEL EMILIO CASTILLO GONZÁLEZ Y OTROS

inmediata a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar para lo cual se compulsarán las copias a la autoridad competente.-

Por secretaría, Líbrese el oficio respectivo.-

TERCERO: ORDENAR la notificación a la dra. GLORIA LONDOÑO MONTOYA, como curadora ad litem de los demandados en cita, del auto admisorio de la demanda del 1º de noviembre de 2018, acompañando igualmente copia de la providencia de 15 de octubre de 2019 y del presente auto. Córrasele traslado por el término de veinte (20) días, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 369 del C.G.P.

CUARTO: SEÑALAR a favor de la citada profesional la suma de \$380.000 como gastos que demanda el ejercicio del cargo de curador ad litem en el que se le acaba de designar.

QUINTO: REQUERIR al apoderado de los actores, para que en el término de cinco (5) días, acredite el envío y recibo de la notificación a la CAJA DE CRÉDITO INDUSTRIAL Y MINERO, conforme lo dispuesto en esta providencia.-

SEXTO: UNA VEZ REALIZADAS las actuaciones ordenadas en este auto y vencidos los términos respectivos, vuelva el expediente a Despacho a fin de proveer sobre la actuación procesal correspondiente.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Jueza,

  
**MONICA RODRÍGUEZ BRAVO.**

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS No. 016 DE HOY 16 DE FEBRERO DE 2021.-